

**9229** REAL DECRETO 575/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don José Francisco Javier Real Rolania.

Visto el expediente de indulto de don José Francisco Javier Real Rolania, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 5 de abril de 1990, como autor de un delito de falsedad en documentos de identidad, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, y otro delito de hurto, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1979; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don José Francisco Javier Real Rolania las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9230** REAL DECRETO 576/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a doña María Paz Romero García.

Visto el expediente de indulto de doña María Paz Romero García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de mayo de 1986, como cómplice de un delito de homicidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de marzo de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a doña María Paz Romero García la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9231** REAL DECRETO 577/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Carlos Selva Alzamora.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Selva Alzamora, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1989, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en septiembre de 1983 y en enero de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Carlos Selva Alzamora las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abone las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9232** REAL DECRETO 578/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Margarito Sierra Alejandro.

Visto el expediente de indulto de don Margarito Sierra Alejandro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 19 de junio de 1984, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra de Juzgado de Instrucción número 1 de Igualada, de fecha 31 de octubre de 1983, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de multa de 30.000 pesetas; otro contra la seguridad del tráfico e imprudencia temeraria, a una multa de 30.000 pesetas e inhabilitación para obtener el permiso de conducir por un año, y otro delito de desobediencia a agentes de la autoridad a dos meses de arresto mayor y 20.000 pesetas de multa, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 2 de julio de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Margarito Sierra Alejandro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9233** REAL DECRETO 579/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Mariano Trillo Bucarat.

Visto el expediente de indulto de don Mariano Trillo Bucarat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga, en sentencia de fecha 17 de junio de 1993, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los meses de junio y julio de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Mariano Trillo Bucarat la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9234** REAL DECRETO 580/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don José Luis Samper Montilla.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Samper Montilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 26 de febrero de 1991, como autor de un delito de aborto, a la pena de dos meses de arresto mayor e inhabilitación especial para todo cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo, y del derecho de prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios y consultorios ginecológicos durante seis años y un día, por hechos cometidos el día 4 de enero de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Samper Montilla el total de la pena privativa de libertad y de la inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE